

Mem. s. d. de
Carga

Vire en este Ayuntamiento. sup. mem. de Diego Chis, Del
lome Juan Lopez Pagan y Juan Nieto Chis p.ª y a non
bre deley de may Sabiduria del Partido de Miranda, y albufer
en g.º de Guzman. Fue no obstante q. eran Censurados de g.
determinada. Puesto tiene el intento de la parca p.ª la
Cavalleria de S. M. (Dios le que) y con todo exponiendole
el perjuicio de que deley obvia no tan solamente à Condicion
y encargos la Dafa si q. p.ª la Cobranza del Impuesto de
este deley peca à parca à la Ciudad de Murcia de que
deley sigue notable perjuicio mediante à Ymoedriely
el que se empleen en el Cultivo de sus tierras; Suplicando
à esta Ciudad se sirva Holbro lo Combeniente à fin de q.
deley libere de esta Carga y excedido p.ª esta Ciudad du
pada se pase Oficio al Co.º D.º Conde. à fin de q. se lib.
en Intelox.º de que esta Ciu.º abita à la C.ª. percien
da anualm.º diez y ocho mil y noy se. p.ª. Parten de
intencioy y para q. se suministras à la Cavalleria
del Reyno y en atención à manifestarse hay Persona
que tiene el asiento de la Hazienda de S. M. de S. M. pro
videncia de Hazienda à fin de q. los Labradores no expen
riemaron los perjuicios que Hazienda à cuyo efecto acompa
ñe. D.º. Oficio. Vencim.º del mismo mem.

Proposic.
N.º

el Sr. Dn. Juan Bapt.º Bergallo T.º de Procurator en
el presente muy pues en noticia de esta Ciu.º tiene po
sicion noticia de que varios Señores de d.º. y otras Casas
de este Pueblo y vecindario à quienes muy años ombians
p.ª. Carne à ley tably de Carrizaria de esta Ciu.º la to
man de la meta de Yafeli, que se halla establecida

